

RADICACION. 2023-00003

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, ESTACIONES DE SERVICIOS EFICIENTES S.A. sigla ESEF S.A., MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE SAS (MTC), PREFABRICADOS Y CONCRETOS DEL CARIBE SAS sigla PCCARIBE SAS.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MARZO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante, solicita corregir el el auto de fecha veinte (20) de febrero de 2023 por medio del cual se libra mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA, en la identificación de las partes, la parte motiva y el numeral 1 de la parte resolutive en lo que respecta a determinar correctamente el nombre de las siguientes sociedades:

ESTACIONES DE SERVICIOS EFICIENTES S.A con NIT 900.262.690-0

MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE SAS (MTC) con NIT 900.859.529-6

Además, solicita INCORPORAR en la demanda la siguiente dirección electrónica del demandado EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS a fin de ser agotada el trámite de notificación: edmondferis@gmail.com.co.

Indica el artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha 20 de febrero de 2023, que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar el que el nombre correcto de las demandadas son: ESTACIONES DE SERVICIOS EFICIENTES S.A, y MAQUINARIA Y MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE SAS (MTC), y no ESTACIONES DE SERVICIO EFICIENTES S.A, y MAQUINARIA Y MAQUINARIA Y TRNSPORTE DEL CARIBE SAS (MTC) como erróneamente se consignó.

En el mismo sentido se corregirá el auto de fecha febrero 20 de 2023, por medio del cual se decretan las medidas cautelares

Por otra parte teniendo en cuenta las evidencias aportadas por el apoderado de que el correo: edmondferis@gmail.com.co, es la dirección electrónica del demandado EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, se tendrá esta por la dirección a notificar.

En vista de lo anterior, el juzgado

R E S U E L V E:

1. Corrijase el auto de fecha 20 de febrero de 2023, que libró mandamiento de pago, y el auto de la misma fecha que decreta las medidas cautelares, en el sentido de indicar que el nombre correcto de las demandadas son: ESTACIONES DE SERVICIOS EFICIENTES S.A, y MAQUINARIA Y TRANSPORTE DEL CARIBE SAS (MTC).

2. Tener como dirección electrónica válida a notificar al demandado EDMUNDO JOSE FERIS YUNIS, la siguiente: edmondferis@gmail.com.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38497ccb09a4eec12fe2808d4e99826d1aae8774e33e0052325dd9cb87595e6**

Documento generado en 03/03/2023 11:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>